



REFERENCIA: 087583184002-2020-00355-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: LILIAN ESTEFANY CASTILLA TORRES
DEMANDADO: ERWIN JUNIOR GALE RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza al Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver memorial 16-12-2022.

16/12/22, 17:31

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

REQUERIMIENTO A PAGADOR

Rosana Zubiria <rosazub@yahoo.com>

Vie 16/12/2022 15:14

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad

<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: castillalilian219@gmail.com <castillalilian219@gmail.com>

Enviado desde Yahoo Mail para Android

Sírvase proveer.

Soledad, Enero /11/2023.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, ONCE (11) DE ENERO DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto el parte secretarial que antecede, el despacho ORDENA:

REQUERIR al Pagador de COOTRANSA, con el fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 12/Septiembre/2022 comunicado mediante oficio No. 1317 del 20-09-2022, en el sentido de descontar lo allí ordenado del siguiente tenor:

5. Extender al nuevo pagador donde labora el demandado COOTRANSA la medida cautelar decretada en fecha Mayo 20 del año 2021 donde se decretó el embargo de la quinta parte del excedente de salario mínimo legal y demás emolumentos que percibía el demandado señor ERWIN JUNIOR GALE RODRIGUEZ hasta completar la suma de NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (910.750.00) correspondiente a los saldos insolutos de los meses de junio y septiembre de 2020, primera cuota del mes de octubre de 2020, mitad de los útiles escolares del año 2020, muda de ropa de junio de 2020 y mitad de uniforme de 2020, oficiándose al respectivo pagador para que los consigne a ordenes de este Juzgado en el respectivo Banco Agrario de Colombia en la Casilla Tipo 1, a nombre de la señora LILIAN ESTEFANY CASTILLA TORRES, identificada con C.C. N° 1.143.139.293, de igual forma en el día de hoy se decreta la medida cautelar de embargo de las cuotas alimentarias futuras en cuantía de TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (301.895.00) que deberán ser deducidas del salario que devenga el ejecutado y consignadas igualmente a ordenes del Banco Agrario en la casilla Tipo 6 (cuota alimentaria) por el respectivo pagador de COOTRANSA a nombre igualmente de la señora LILIAN ESTEFANY CASTILLA TORRES identificada con C.C. N° 1.143.139.293. De igual forma en los meses de julio deberá realizar el descuento por una muda completa de calzado y ropa en cuantía de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SETENTA PESOS (181.136.70) y en el mes diciembre en cuantía de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (362.273.00) oficiése por secretaria al respectivo pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Librese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente : 087582034002. Oficiar en tal sentido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA